

Documento de preguntas y respuestas

Un proyecto colaborativo de Texas Education Agency y de la Red a Nivel Nacional para el Progreso en el Plan de Estudios General (Progress in the General Curriculum Network)

Entorno menos restrictivo (Least Restrictive Environment, LRE)

www.texaspgc.net

Para más información, comuníquese con:

Cara Wyly | Gestora de Proyectos

(210) 370-5413

cara.wyly@esc20.net



Aviso de derechos de autor

Estos materiales están registrados por, y son propiedad del Centro de Servicios Educativos, Región 20 y de Texas Education Agency y se prohíbe su uso sin el permiso explícito por escrito de TEA, salvo en las siguientes condiciones:

1. Los distritos escolares públicos, escuelas chárter y centros de servicios educativos de Texas pueden copiar los materiales con fines educativos en distritos y escuelas.
2. Los residentes del estado de Texas pueden copiar los materiales para su uso personal.

No altere ni haga copias parciales del contenido en internet. No cobre por los materiales reproducidos ni por documento alguno que los contenga, excepto para cubrir el costo de reproducción y distribución.

Si se encuentra en Texas, pero no es empleado de un distrito público o de una escuela chárter de Texas, debe obtener la aprobación por escrito de ESC-20 para copiar los materiales y firmar un acuerdo de licencia que podría requerir el pago de derechos de licencia o regalías.

Para obtener más información envíe correo electrónico a pgc@esc20.info.

Introducción	5
Preguntas y respuestas	6
Sección 1: Requisitos y terminología general del LRE.	6
1.1 ¿Cuáles son los requisitos relacionados con el entorno menos restrictivo (LRE) de la Parte B de la IDEA 2004?	6
1.2 ¿Con qué frecuencia se considera el LRE para la colocación del estudiante?	6
1.3 ¿Qué significa "hasta donde resulte apropiado"?	6
1.4 ¿Qué significa el término "rango de colocaciones alternativas"?	7
1.5 ¿Qué son los "servicios y ayudas complementarios"?	7
1.6 ¿Qué es el "acceso al plan de estudios de educación general"?	8
1.7 ¿Cuál es la diferencia entre una modificación y una facilidad?	9
1.8 Para los fines de las remociones disciplinarias, ¿qué constituye un cambio de colocación?	9
1.9 ¿Cómo se satisfacen los requisitos de LRE para estudiantes de preescolar?	10
1.10 ¿Cuáles son los requisitos para una escuela pública que no implementa un programa de educación general pre-kindergarten?	10
1.11 ¿Cuáles son las consideraciones del LRE para estudiantes que pasan de un nivel de grado al siguiente?	11
1.12 ¿Cuáles son los problemas del LRE que enfrentan los estudiantes que pasan de la escuela a la universidad/ejercicio de la profesión?	11
Sección 2 - Consideraciones para determinar el LRE de un estudiante.	13
2.1 ¿Cómo garantiza el comité de ARD que se dé prioridad al LRE para el entorno de educación general antes de considerar una colocación más restrictiva?	13
2.2 ¿Qué debe tomar en cuenta el comité de ARD en cuando a los "efectos perjudiciales"?	13
2.3 ¿En qué medida deben los comités de ARD tomar en cuenta los efectos perjudiciales para los estudiantes en el salón de clases que no tienen ninguna discapacidad?	14
2.4 ¿Es necesario que el estudiante tenga un mal desempeño en el entorno de educación general para que se considere un entorno más restrictivo?	14
2.5 ¿Qué factores no pueden tomarse en cuenta para determinar la colocación de un estudiante?	15
2.6 ¿Un estudiante puede ser excluido del entorno de educación general únicamente en función de la dificultad de facilitar las modificaciones?	15
2.7 ¿Qué deben tomar en cuenta los comités de ARD al momento de determinar si un estudiante deberá recibir servicios en un entorno distinto al salón de clases de educación general?	15
2.8 ¿Qué ocurre si el comité de ARD decide que la colocación adecuada es fuera del salón de clases de educación general?	16
2.9 ¿Cómo afectan las necesidades de un estudiante, relacionadas con la gravedad de la discapacidad, el derecho a ser colocado en su campus local?	16
2.10 ¿Cuáles son los requerimientos que debe abordar el comité de ARD al momento de determinar que la colocación adecuada para un estudiante no es su campus local?	16

Sección 3 – Preguntas frecuentes adicionales relacionadas con el LRE 17

3.1 ¿A los maestros de educación general que atienden a estudiantes discapacitados se les exige que asistan a cursos de capacitación específicos? 17

3.2 ¿Quién es el responsable de implementar las modificaciones o facilidades? 17

3.3 ¿Quién determina cómo se calificará al estudiante discapacitado en el salón de clases de educación general?..... 17

3.4 ¿Existe un límite para el número o porcentaje de estudiantes discapacitados que pueden estar en un entorno o salón de clases de educación general? 18

3.5 ¿Existe un límite para el número de estudiantes que pueden estar en un entorno o salón de clases de educación especial? 18

3.6 ¿Cómo se toma la decisión de evaluación estatal para estudiantes discapacitados? 19

Glosario **19**

Recursos **24**

Introducción

Los requisitos relacionados con el entorno menos restrictivo (LRE) de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) del 2004 se incluyen en la ley desde 1975. Estos requisitos continúan generando preguntas complejas e interesantes por parte del personal en distritos escolares y escuelas carácter. La IDEA de 2004 les otorga a todos los niños con discapacidades el derecho a una educación pública gratuita y apropiada (free and appropriate public education, FAPE) A los estados y a las agencias educativas locales (local education agencies, LEA) se les exige que proporcionen esta educación en el LRE, de forma que los estudiantes discapacitados reciban la enseñanza con sus compañeros no discapacitados hasta donde resulte apropiado para sus necesidades individuales.

Este documento de preguntas y respuestas se diseñó para suministrar información actualizada acerca del LRE con el fin de garantizar que los requisitos pertinentes que rigen la educación de los estudiantes discapacitados se entiendan plenamente y se implementen de forma adecuada. Este documento unifica los requisitos federales (la IDEA 2004 y las normativas federales que la implementan) y estatales (Normas de la Junta de Educación del Estado, Normas del Comisionado y el Código de Educación de Texas) relacionados con el LRE. Lo invitamos a difundir este documento a una amplia gama de educadores y padres en toda su agencia educativa local (LEA).

Preguntas y respuestas

Sección 1: Requisitos y terminología general del LRE.

1.1 ¿Cuáles son los requisitos relacionados con el entorno menos restrictivo (LRE) de la Parte B de la IDEA 2004?

La IDEA de 2004 exige que las escuelas públicas (distritales y chárter) atiendan a sus estudiantes discapacitados junto con sus compañeros no discapacitados hasta donde resulte apropiado (Título 34, sección 300.114 (a)(2)(i) del Código de Regulaciones Federales [Federal Code of Regulations, CFR]). Este requisito incluye específicamente a estudiantes en instituciones públicas o privadas o en otros centros de atención. Adicionalmente, las escuelas deben garantizar que un estudiante con discapacidad se excluya del entorno de educación general (incluido el cambio a otras escuelas o a clases especiales) solo cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante es tal que no sería posible educarlo en las clases de educación general, incluso contando con servicios y ayudas complementarios (Título 34, sección 300.114 (a)(2) del CFR).

1.2 ¿Con qué frecuencia se considera el LRE para la colocación del estudiante?

La colocación se evalúa, como mínimo, una vez al año. La educación general debe ser la primera opción en cada año (Título 34, sección 300.116 del CFR).

1.3 ¿Qué significa "hasta donde resulte apropiado"?

El comité de admisión, revisión y expulsión (admission, review, and dismissal, ARD) es responsable de identificar las necesidades del estudiante y la colocación adecuada en la cual se podrán satisfacer estas necesidades. Las decisiones de colocación deben comenzar con el entorno menos restrictivo; es decir, el salón de clases de educación general con o sin servicios y ayudas complementarios. Deben tomarse en cuenta todas las posibles alternativas de colocación para garantizar que los servicios se presten en el LRE (Título 34, sección 300.116(a) del CFR). Solo cuando el comité de ARD concluya que no es posible educar satisfactoriamente al estudiante en el ambiente menos restrictivo, incluso si este incluye servicios y apoyos adecuados, un estudiante podrá ser colocado en un entorno más restrictivo.

1.4 ¿Qué significa el término "rango de colocaciones alternativas"?

De acuerdo con las normativas federales, cada LEA debe garantizar la disponibilidad de un rango de colocaciones alternativas para satisfacer las necesidades de los estudiantes discapacitados para la prestación de servicios de educación especial y afines (Título 34, sección 300.115(a) del CFR). Las normativas federales exigen que este rango incluya la instrucción en clases regulares, clases especiales, escuelas especiales, instrucción en el hogar e instrucción en hospitales e instituciones (Título 34, sección 300.115 (b); Título 34, sección 300.39 (a)(1)(i) del CFR). Adicionalmente, cada agencia de educación local debe prever provisiones para la prestación de servicios y ayudas complementarios, como una sala de recursos o instrucción itinerante, junto con la colocación en clases regulares (Título 34, sección 300.115 (b)(2) del CFR).

En Texas, las disposiciones o entornos educativos disponibles incluyen (Título 19, sección 89.63 (c)(1) - (11) del Código Administrativo de Texas [Texas Administrative Code, TAC]):

- General;
- En el hogar;
- Clases en hospitales;
- Terapia del habla;
- Servicios o sala de recursos;
- Campus regular autosuficiente (leve, moderado o grave);
- Campus fuera del hogar;
- Escuela diurna no pública;
- Clase o programa de ajuste vocacional;
- Cuidado residencial y centro de tratamiento, y
- Centro residencial financiado por el Estado.

Si bien no es necesario que las agencias educativas locales tengan todas las colocaciones disponibles en todo momento, estas deben estar disponibles cuando el comité de ARD determine que se adecúan a las necesidades individuales del estudiante. Esta colocación debe especificarse en el Programa de Educación individualizada (Individualized Education Program, IEP) del estudiante (Título 19, sección 89.1075 (e) del TAC) Adicionalmente, el IEP deberá documentar los servicios y ayudas complementarios que el niño necesitará en este ambiente.

1.5 ¿Qué son los "servicios y ayudas complementarios"?

La Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) define los servicios y ayudas complementarios como las ayudas, servicios y otros apoyos que se proporcionan en las clases de educación general, otros ambientes educativos y en los ambientes extracurriculares y no académicos para permitir que los niños con discapacidades reciban su educación junto con niños no discapacitados hasta donde resulte apropiado (Título 34, sección 300.42 del CFR). Se podrán prestar los servicios complementarios al estudiante con discapacidad o en nombre del estudiante. Un maestro que reciba capacitación para aprender cómo implementar el IEP del estudiante o un

especialista de la conducta que preste servicios de consulta a un maestro son ejemplos de servicios prestados en nombre del estudiante.

Este apoyo a los maestro y estudiantes incluye, entre otros, instrucción directa, ayuda a un maestro, educación grupal, coenseñanza, intérpretes, ayudantes educativos, modificaciones o facilidades curriculares o instruccionales, equipamiento o materiales especiales, consultas, desarrollo del personal, la reducción de la proporción entre estudiantes e instructores u otros servicios directos o indirectos necesarios para implementar los programas de educación individualizada (IEP) de los estudiantes que reciben servicios de educación especial en el entorno menos restrictivo. Este apoyo deberá diseñarse para enriquecer la educación y facilitar el éxito del estudiante.

Los comités de ARD deben determinar cuáles servicios y ayudas complementarios son apropiados para satisfacer las necesidades del estudiante que resulten de su discapacidad. No es necesario que las LEA faciliten todo servicio y ayuda complementario concebible al estudiante.

1.6 ¿Qué es el "acceso al plan de estudios de educación general"?

El objetivo de los servicios de educación especial es permitirles a los estudiantes discapacitados tener acceso al plan de estudios de educación especial y progresar dentro el mismo. Adicionalmente, la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Every Student Succeeds Act, ESSA), anteriormente conocida como la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA), y las normativas de la IDEA exigen que todos los estudiantes puedan recibir instrucción sobre el contenido del nivel del grado en el que están inscritos. En Texas, los Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas (Texas Essential Knowledge and Skills, TEKS) constituyen los estándares del plan de estudio que sientan las bases para el diseño del plan de estudio para el grado K-12. Los Lineamientos de enseñanza temprana para bebés, niños pequeños y niños de tres años de edad y los Lineamientos pre-kindergarten de Texas están a disposición de los distritos; sin embargo, para niveles de grado previos al kindergarten, los distritos podrán desarrollar sus propios estándares de plan de estudio.

La IDEA de 2004 exige que el comité de ARD determine y proporcione la instrucción especialmente diseñada que necesita cada estudiante con discapacidad para participar y progresar satisfactoriamente en el plan de estudios general, alcanzando al mismo tiempo las metas del IEP, independientemente de la evaluación estatal que el estudiante esté tomando.

El Título 34, sección 300.320(a)(2)(i) del CFR exige que el IEP incluya una declaración de meta(s) anual(es) medible(s) pensadas para:

- (A) Satisfacer las necesidades del niño en virtud de su discapacidad con el fin de facilitar su participación y progreso en el plan de estudios de educación general, y
- (B) Satisfacer todas las demás necesidades educativas del niño en virtud de su discapacidad.

1.7 ¿Cuál es la diferencia entre una modificación y una facilidad?

Aunque no existen definiciones legales para los términos modificación y facilidad, las siguientes definiciones se extraen del Texas Project First y son las que se utilizan en Texas:

Las facilidades están destinadas a reducir o incluso eliminar los efectos de la discapacidad de un estudiante en la realización de actividades académicas, pero no reducen las expectativas de aprendizaje. Los objetivos del curso o de la actividad siguen siendo los mismos. Las facilidades cambian la forma en la que un estudiante aprende y demuestra su conocimiento.

Las modificaciones cambian las expectativas de qué es lo que se espera que domine el estudiante. Los objetivos del curso o actividad se modifican para satisfacer las necesidades del aprendiz. Las modificaciones cambian qué aprende un estudiante.

Por ejemplo, en Ciencias, a un estudiante que lee a un nivel independiente inferior al del grado que cursa, se le podría facilitar un texto instruccional acorde con su nivel de lectura. Esto sería una facilidad, pues permite que el estudiante acceda al plan de estudios de Ciencias. Las facilidades cambian la forma en la que un estudiante accede al contenido.

En Matemáticas, el nivel de grado de TEKS requiere que los estudiantes multipliquen números de 3 dígitos por números de 2 dígitos. Si se espera que un estudiante solo multiplique números de 2 dígitos por números de 1 dígito, esto sería una modificación, pues cambia qué es lo que se espera que domine el estudiante con relación los estándares estatales.

Que algo sea considerado una modificación o una facilidad depende del contenido que se enseña. Por ejemplo, el uso de programas para la corrección ortográfica podría ser una facilidad cuando el objetivo de la asignación es formar correctamente una oración, pero sería una modificación si el objetivo es aprender las normas de ortografía.

1.8 Para los fines de las remociones disciplinarias, ¿qué constituye un cambio de colocación?

Ocurre una remoción cuando se asigna a un estudiante a un lugar distinto al de su salón de clases o de su disposición instruccional. Por ejemplo, la suspensión de un estudiante (sea una suspensión en la escuela o fuera de la escuela) constituye una remoción disciplinaria. Una remoción disciplinaria se considera un cambio de colocación si:

- (a) La duración de la remoción excede 10 días escolares consecutivos (Título 34, sección 300.536(a)(1) del CFR); o
- (b) El estudiante recibe un conjunto de remociones que constituyen un patrón (Título 34, sección 300.536(a)(2) del CFR) -
 - (i) Debido a que la duración agregada del conjunto de remociones excede 10 días escolares en un año escolar;
 - (ii) Debido a que el comportamiento del niño es muy similar al comportamiento que originó el conjunto de remociones en incidentes anteriores y

- (iii) Por factores adicionales como la duración de cada remoción, la cantidad de tiempo total que el estudiante ha estado en remoción y la proximidad entre cada remoción.

1.9 ¿Cómo se satisfacen los requisitos de LRE para estudiantes de preescolar?

Los requisitos del Título 34 CFR, sección 300.116 del CFR aplican a estudiantes discapacitados, incluidos los niños con discapacidades a nivel de preescolar con edades comprendidas entre los 3 y 4 años que califiquen para recibir servicios de educación especial según la IDEA. Al determinar la colocación educativa de un niño con una discapacidad, incluido un niño a nivel de preescolar con discapacidad, las agencias públicas deben garantizar que:

(a) La decisión de colocación:

- (1) La tome un grupo de personas, incluidos los padres y otras personas con conocimiento del niño, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de colocación, y
- (2) Se tome de conformidad con las disposiciones acerca del LRE en esta subparte, incluida las secciones de impedimentos desde la 300.114 hasta la 300.118;

(b) La colocación del niño:

- (1) Se determine al menos una vez al año;
- (2) Se base en el IEP del niño, y
- (3) Esté lo más cerca posible al hogar del niño.

(c) A menos que el IEP del niño con discapacidad requiera otros preparativos, el niño debe recibir educación en la escuela a la que asistiría de no estar discapacitado.

(d) Se tomen en cuenta los posibles efectos perjudiciales en el niño o en la calidad de los servicios que necesita al seleccionar el LRE, y

(e) No se excluya a un niño de la educación en salones de clases acordes a su edad solo a causa de las modificaciones necesarias en el plan de estudios de educación general.

1.10 ¿Cuáles son los requisitos para una escuela pública que no implementa un programa de educación general pre-kindergarten?

A las escuelas públicas que no implementan programas para niños no discapacitados a nivel de preescolar no se les exige que inicien programas solo para satisfacer los requisitos de la IDEA relacionados con la colocación en el LRE ([OSEP Policy Memo 89-23](#)). Algunos de los métodos para satisfacer los requisitos del Título 34, secciones 300.550 a la 300.556 incluyen:

- (a) brindar oportunidades de participación (incluso a tiempo parcial) a niños a nivel de preescolar con impedimentos en otros programas de preescolar implementados por agencias públicas (como Head Start).

- (b) colocar a niños con impedimentos en programas de escuelas privadas para niños a nivel de preescolar sin impedimentos o programas preescolares de escuelas privadas que integren a los niños con y sin impedimentos, y
- (c) ubicar las clases para niños a nivel de preescolar con impedimentos en escuelas primarias regulares.

Para consultar consideraciones adicionales para la colocación en entornos menos restrictivos para estudiantes en edad de preescolar, consulte [Ambientes/entornos preescolares menos restrictivos](http://esc20.net/default.aspx?name=cj_se.PPCD.PreschoolLRE). Este documento está disponible en http://esc20.net/default.aspx?name=cj_se.PPCD.PreschoolLRE

1.11 ¿Cuáles son las consideraciones del LRE para estudiantes que pasan de un nivel de grado al siguiente?

De acuerdo con el Título 34, sección 300.115, cada distrito debe garantizar que los estudiantes tengan a su disposición un rango de colocaciones alternativas en todo momento, incluso cuando pasan de un nivel de grado a otro o de una instalación educativa a otra. No se debe excluir a un niño con discapacidad de los salones de clase de educación general apropiados para su edad solo porque es necesario realizar modificaciones en el plan de estudios de educación general.

De acuerdo con la Carta a Trigg del 30 de noviembre de 2007, las decisiones de colocación no deben basarse en:

- (a) la categoría de la discapacidad;
- (b) la gravedad de la discapacidad;
- (c) la configuración del sistema de entrega; (se debe tomar en cuenta todo el rango de servicios)
- (d) la disponibilidad de los servicios educativos o afines;
- (e) la disponibilidad del espacio; o
- (f) la conveniencia administrativa (es decir, la necesidad del niño no se ajusta al cronograma general).

Las decisiones de colocación deben determinarse al menos una vez al año y estar disponibles en la medida de lo necesario para implementar el IEP para cada niño con discapacidad.

1.12 ¿Cuáles son los problemas del LRE que enfrentan los estudiantes que pasan de la escuela a la universidad/ejercicio de la profesión?

La meta final de los estudiantes es vivir, aprender, trabajar y participar en su comunidad. Por lo

tanto, la IDEA exige la planificación de la transición, incluido un conjunto coordinado de actividades diseñadas para facilitar el cambio de las actividades escolares a las actividades postescolares. Estas actividades se basan en las necesidades individuales del estudiante, tomando en cuenta sus fortalezas, intereses y preferencias. Los servicios de transición abarcan la instrucción, los servicios afines, las experiencias comunitarias, el desarrollo del empleo y otros objetivos postescolares de vida adulta. Además, si se considera apropiado, incluye también la adquisición de habilidades para la vida cotidiana y una evaluación funcional vocacional.

Comenzando a más tardar luego la entrada en vigencia del primer IEP luego de que el niño cumpla 16 años, El Título 34, sección 300.320 exige que el IEP contenga metas de postsecundaria apropiadas y medibles en las áreas de capacitación/educación, empleo y, si se considera apropiado, de habilidades para la vida independiente. Adicionalmente, el IEP debe incluir los servicios de transición (incluido el programa de estudios) necesarios para ayudar al niño a alcanzar esas metas. Estas metas y servicios de transición deben basarse en evaluaciones de transición apropiadas para la edad y actualizarse al menos una vez al año. A partir de los 14 años, Texas tiene requerimientos adicionales para la planificación de la transición.

Para más información acerca de la planificación de transición, consulte el sitio web de ESC-11 Statewide Leadership for Texas Secondary Transition/Post-School Results Network (Dirección a nivel estatal para la red de transición secundaria y resultados postsecundaria de Texas) www.transitionintexas.org.

Sección 2 - Consideraciones para determinar el LRE de un estudiante.

2.1 ¿Cómo garantiza el comité de ARD que se dé prioridad al LRE para el entorno de educación general antes de considerar una colocación más restrictiva?

La decisión de colocación se toma luego de que se establece el IEP. Si el comité de ARD determina que el estudiante no participará en el salón de clases de educación general o en el plan de estudios de educación general, se deberá incluir una explicación de por qué se tomó esta decisión. Deberá documentarse claramente la evidencia de discusión del LRE mediante formularios de ARD/IEP y deliberaciones/minutas.

Conforme a la IDEA de 2004, el IEP del estudiante sienta las bases para la decisión de colocación del estudiante. De acuerdo al [formulario del IEP de la TEA](#), se exige que se incluya, como mínimo, la siguiente información:

- los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional (Present Levels of Academic Achievement and Functional Performance, PLAAFP) del estudiante;
- una declaración de metas anuales medibles que incluya indicadores u objetivos a corto plazo (en caso de que el estudiante participe en el Programa de Evaluación Académica de Estudiantes en el Estado de Texas [State of Texas Assessments of Academic Readiness, STAAR], Alternate 2);
- cómo y cuándo se medirá y se les informará a los padres del progreso hacia la(s) meta(s) anual(es);
- la instrucción especial que necesita el estudiante (incluidas las ayudas complementarias y los servicios, la frecuencia y duración de la instrucción especialmente diseñada); y
- la evaluación estatal que se le realizará el estudiante (si está inscrito en un nivel de grado o curso que requiera de una evaluación estatal).

2.2 ¿Qué debe tomar en cuenta el comité de ARD en cuando a los "efectos perjudiciales"?

Al momento de determinar la colocación, deberá tomarse en cuenta cualquier efecto potencialmente perjudicial para el estudiante o para la calidad de los servicios que este necesita (Título 34, sección 300.116(d)) Deberá tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- cualquier efecto potencialmente perjudicial al estudiante discapacitado si el estudiante es removido de las clases de educación general; y
- cualquier efecto potencialmente perjudicial a la calidad de los servicios que se prestan al estudiante discapacitado, si este es removido de las clases de educación general.

Las consideraciones de los efectos potencialmente perjudiciales podrán documentarse de varias maneras, incluida la documentación de efectos potencialmente perjudiciales incluidos en una lista de verificación, narrativa u otra evidencia que describa una de las situaciones mencionadas anteriormente. Una declaración que indique que "el comité de ARD evaluó los efectos

potencialmente perjudiciales" no se considera documentación suficiente a menos que el comité de ARD describa los efectos potencialmente perjudiciales específicos que fueron considerados.

2.3 ¿En qué medida deben los comités de ARD tomar en cuenta los efectos perjudiciales para los estudiantes en el salón de clases que no tienen ninguna discapacidad?

Si el comportamiento del niño en salón de clases de educación general pudiese afectar de forma significativa el aprendizaje de los demás, incluso si se cuenta con apoyos conductuales, estrategias o intervenciones apropiadas, esta colocación podría no ser adecuada para ese niño.

De acuerdo con Daniel R.R. v. la Junta de Educación del Estado, 874 F.2d 1036 (5th Cir.1989), el comité de ARD debe:

- determinar si el comportamiento del estudiante resulta suficientemente disruptivo para el resto de la clase como para que la educación de los otros estudiantes se vea significativamente afectada; o
- determinar si el estudiante con discapacidad necesita tanto de la atención del maestro que las necesidades de los otros estudiantes puedan ser ignoradas; y
- contemplar el uso de ayudas y servicios suplementarios para abordar estos dos problemas (como el empleo de un paraprofesional)

Finalmente, si en el caso de que el comité de ARD determine que el comportamiento del estudiante resulta suficientemente disruptivo o que el estudiante ocupará la mayor parte del tiempo del maestro en detrimento del resto de los estudiantes, y, además, el distrito ha considerado o implementado ayudas y servicios suplementarios, el comité de ARD podría determinar que el salón de clases de educación general no resulta un entorno adecuado para el estudiante con discapacidad.

2.4 ¿Es necesario que el estudiante tenga un mal desempeño en el entorno de educación general para que se considere un entorno más restrictivo?

No. Si un estudiante no cumple las expectativas en cuanto al progreso esperado en el plan de estudio de educación general o a sus metas del IEP, podría ser necesario que el comité de ARD considere revisar el IEP del estudiante (Título 34, sección 300.324(b)(1)(ii)(A)). Sin embargo, solo el hecho tener un mal desempeño en una clase o en un entorno instruccional no puede ser el único factor determinante en el cambio del entorno instruccional del estudiante. La IDEA de 2004 no permite que las LEA hagan simples gestos simbólicos para incorporar a los estudiantes discapacitados; su requerimiento para la modificación y complementación de la educación general es amplia. Sin embargo, las normativas no exigen que un estudiante deba presentar un mal desempeño en las opciones menos restrictivas del rango para que pueda ser colocado en un entorno apropiado para sus necesidades (Manual de Supervisión de Centros Residenciales [Residential Facilities Monitoring, RFM], pág. 40).

2.5 ¿Qué factores no pueden tomarse en cuenta para determinar la colocación de un estudiante?

Los comités de ARD no podrán hacer colocaciones únicamente en función de los siguientes factores (Carta a Trigg del 30 de noviembre de 2007):

- (a) la categoría de la discapacidad;
- (b) la gravedad de la discapacidad;
- (c) la configuración del sistema de entrega; (se debe tomar en cuenta todo el rango de servicios)
- (d) la disponibilidad de los servicios educativos o afines;
- (e) la disponibilidad del espacio; o
- (f) la conveniencia administrativa (es decir, la necesidad del niño no se ajusta al cronograma general)

2.6 ¿Un estudiante puede ser excluido del entorno de educación general únicamente en función de la dificultad de facilitar las modificaciones?

No. Un estudiante con discapacidad no puede ser excluido de los salones de clases de educación general apropiados para su edad únicamente porque se necesitan modificaciones en el plan de estudios de educación general (Título 34, sección 300.116(e) del CFR).

2.7 ¿Qué deben tomar en cuenta los comités de ARD al momento de determinar si un estudiante deberá recibir servicios en un entorno distinto al salón de clases de educación general?

El comité de ARD debe tomar en cuenta:

- si el estudiante puede recibir educación en entornos menos restrictivos con el uso de servicios y ayudas complementarios adecuadas.
- si estar en el salón de clases de educación general sería beneficioso desde el punto de vista educativo para el estudiante.
- cómo afectaría (efectos potencialmente perjudiciales) la colocación al estudiante o a la calidad de los servicios que necesita (Título 34, sección 300.116 (d) del CFR).

El comité de ARD deberá mostrar evidencia de que la escuela hizo lo posible por prestar servicios y ayudas complementarios, con base en investigación arbitrada en la medida posible, antes de excluir al estudiante del salón de clases de educación general. Solo cuando el comité de ARD concluya, con base en las consideraciones mencionadas anteriormente, que no será posible educar al estudiante en el entorno menos restrictivo que incluya servicios y apoyos adecuados, un estudiante podrá ser colocado en un entorno más restrictivo (Manual de Supervisión de Centros Residenciales [RFM], pág. 40).

Un estudiante no podrá ser excluido del entorno de educación general únicamente con base en la(s) modificación(es) necesarias al plan de estudio general (Título 34, sección 300.116 (e) del CFR).

2.8 ¿Qué ocurre si el comité de ARD decide que la colocación adecuada es fuera del salón de clases de educación general?

De acuerdo con el Título 34, sección 300.114(2)(ii) del CFR, la exclusión de los estudiantes discapacitados del entorno de educación general ocurre únicamente si la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que no sería posible educar al estudiante en las clases de educación general que incluya servicios y ayudas complementarios.

2.9 ¿Cómo afectan las necesidades de un estudiante, relacionadas con la gravedad de la discapacidad, el derecho a ser colocado en su campus local?

El estudiante recibirá educación en la escuela a la que asistiría de no estar discapacitado, a menos que su IEP requiera otros preparativos. Solo se podrá excluir y colocar al estudiante en un entorno distinto si el comité de ARD determina que la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante es tal que no sería posible educarlo en las clases de educación general, incluso si se cuenta con servicios y ayudas complementarios (Título 34, sección 300.114 (a)(2)(ii) del CFR). No se podrá excluir y colocar al estudiante en un entorno distinto únicamente con base en las modificaciones al plan de estudios de educación general (Título 34, sección 300.116 (e) del CFR).

2.10 ¿Cuáles son los requerimientos que debe abordar el comité de ARD al momento de determinar que la colocación adecuada para un estudiante no es su campus local?

A los comités de ARD se les exige que justifiquen toda colocación y que se aseguren de que los estudiantes discapacitados reciban educación junto con sus compañeros no discapacitados en la medida de lo posible, independientemente del campus.

Si el comité de ARD está considerando la colocación en un lugar distinto al campus local del estudiante, debe tomar en cuenta lo siguiente:

- los servicios y ayudas complementarios específicos que se prestan o se intentaron prestar para apoyar al estudiante en el campus local;
- la razón por la que los servicios y ayudas complementarios no resultaron beneficiosos desde el punto de vista educativo, y
- la razón por la que los servicios y ayudas complementarios no facilitaron el progreso o el acceso al plan de estudios general.

Sección 3 – Preguntas frecuentes adicionales relacionadas con el LRE

3.1 ¿A los maestros de educación general que atienden a estudiantes discapacitados se les exige que asistan a cursos de capacitación específicos?

No. Sin embargo, el comité de ARD podría determinar que es necesaria la capacitación del maestro con el fin de implementar partes específicas del IEP de un estudiante (Manual de Supervisión de Centros Residenciales [RFM], pág. 40). Adicionalmente, los maestros que imparten clases a estudiantes discapacitados deben recibir la oportunidad de solicitar asistencia en la implementación del IEP de un estudiante (Título 19, sección 89.1075 (c)(3) del Código Administrativo de Texas [Texas Administrative Code, TAC]). Finalmente, si un maestro de educación general no cuenta con las habilidades necesarias para implementar un IEP por el cual es responsable, el distrito deberá proporcionarle la capacitación necesaria. El distrito determina cuándo y dónde se llevará a cabo esta capacitación (Sección 21.451 (e) del Código de Educación de Texas [Texas Education Code, TEC]).

3.2 ¿Quién es el responsable de implementar las modificaciones o facilidades?

Cualquier facilidad o modificación que se indique en el IEP es responsabilidad individual del educador a cargo de dar clases, de acuerdo con lo que se indica en el IEP del niño.

El IEP también deberá incluir una declaración de las modificaciones al programa o de los apoyos al personal de la escuela que se brindarán para permitirle al estudiante progresar hacia sus metas anuales y hacia el dominio del plan de estudios general (Título 34, sección 300.320 (a)(4) del CFR);

Los maestros responsables de dar clase a un estudiante con una discapacidad deben recibir información sobre sus responsabilidades específicas relacionadas con la implementación del IEP (Título 19, sección 89.1075 (c)(2) del TAC. Esto incluye cualquier meta u objetivo del IEP, facilidades o modificaciones necesarias y cualquier otro apoyo que necesite el estudiante. El maestro debe tener acceso a las partes pertinentes del IEP del estudiante (Título 19, sección 89.1075 (c)(1) del TAC) y la oportunidad de solicitar ayuda relacionada con la implementación del IEP (Título 19, sección 89.1075 (c)(3) del TAC). Si un maestro de educación general no cuenta con las habilidades necesarias para implementar un IEP por el cual es responsable, el distrito deberá proporcionarle la capacitación necesaria. El distrito determina cuándo y dónde se llevará a cabo esta capacitación (Sección 21.451 (e) del Código de Educación de Texas [Texas Education Code, TEC]).

3.3 ¿Quién determina cómo se calificará al estudiante discapacitado en el salón de clases de educación general?

El comité de ARD determina quién será el responsable de las calificaciones. Esta información se determina durante la reunión de ARD. El maestro no podrá modificar el plan de estudios o los criterios de calificación sin el acuerdo del comité de ARD. Sin embargo, el maestro podrá

implementar facilidades instruccionales menores sin necesidad de una reunión con el comité de ARD si tales facilidades resultan útiles y son consistentes con las metas y objetivos establecidas por el comité de ARD.

Adicionalmente, la sección 28.0216 del Código de Educación de Texas (Texas Education Code, TEC) exige que la política de calificación de un distrito:

- (1) requiera que el maestro del salón de clases asigne una calificación que refleje el dominio relativo del estudiante con respecto a una asignación;
- (2) no requiera que el maestro del salón de clases asigne una calificación mínima para una asignación sin tomar en cuenta la calidad del trabajo del estudiante; y
- (3) le brinde al estudiante una oportunidad razonable de volver a hacer una asignación o examen de clase para el cual el estudiante recibió una calificación reprobatoria.

Para obtener más información acerca de este requerimiento, consulte la Correspondencia de la TEA de fecha 16 de octubre de 2009 en <http://ritter.tea.state.tx.us/taa/comm101609.html> y la Supervisión de Calificaciones y Progreso para Estudiantes Discapacitados en www.texaspgc.net.

3.4 ¿Existe un límite para el número o porcentaje de estudiantes discapacitados que pueden estar en un entorno o salón de clases de educación general?

No. No existen límites legales al número o porcentaje de estudiantes discapacitados que pueden ser atendidos en un entorno de educación general. Las buenas prácticas indican que un entorno de educación general ideal refleja la constitución demográfica general de la escuela; sin embargo, este no es un requisito legal. Para estudiantes entre 3 y 5 años, el porcentaje de compañeros no discapacitados en el salón de clases afecta los códigos de ubicación del servicio del Programa Preescolar para Niños con Discapacidades (Preschool Program for Children with Disabilities, PPCD) que se presentan a través del Sistema de Datos del Estado de Texas (Texas State Data System, TSDS), anteriormente conocido como Sistema de Gestión de Información de la Educación Pública (Public Education Information Management System, PEIMS). En general, las clases desde el Kindergarten hasta el 4º grado no deben exceder un total de 22 estudiantes, incluidos los estudiantes que reciben servicios de educación especial (Sección 25.112 (a) del TEC). Existen límites a cuándo aplican estos tamaños máximos de clase. Adicionalmente, los distritos pueden solicitar una exención del requerimiento de tamaño máximo de clase a Texas Education Agency (TEA) con la aprobación del Consejo Directivo.

3.5 ¿Existe un límite para el número de estudiantes que pueden estar en un entorno o salón de clases de educación especial?

No. No existen límites legales al número de estudiantes discapacitados que pueden ser atendidos en un entorno de educación especial (recursos, habilidades para la vida, etc.)

Sin embargo, para un estudiante con autismo, se exige que el comité de ARD del estudiante indique una proporción personal-estudiante adecuada para actividades identificadas y según sea necesario para el progreso social o conductual (Título 19, sección 89.1055 (e)(7) del TAC) Los IEP de estudiantes con otras discapacidades también podrían indicar requerimientos de asistencia o proporciones del personal si el comité de ARD lo determina necesario.

3.6 ¿Cómo se toma la decisión de evaluación estatal para estudiantes discapacitados?

Las decisiones de evaluación estatal no se basan en el LRE del estudiante. Se basan en las facilidades o modificaciones que recibe el estudiante, independientemente de su entorno instruccional.

La evaluación estatal, la cual es obligatoria desde el 3º al 8º grado y para estudiantes inscritos en Inglés I, Inglés II, Álgebra I, Biología e Historia de EE. UU., incluye las siguientes opciones:

El programa de evaluación académica de estudiantes en el estado de Texas (STAAR®) es la evaluación estatal que podría tomar el estudiante con o sin apoyos designados. El comité de ARD determina de forma individual los apoyos adecuados para un estudiante y estos se registran en los documentos de ARD. Para obtener más información acerca de los apoyos designados en la prueba de STAAR, consulte la Información de Accesibilidad de 2017 en <http://tea.texas.gov/student.assessment/accommodations/>

La modalidad (en internet o en físico) a través de la cual el estudiante realiza la evaluación estatal se basa en el apoyo designado necesario aprobado o permitido. Por ejemplo, un administrador puede proporcionarle la versión oral del folleto en físico de la prueba a un estudiante que necesita apoyo para la lectura o puede tomar la prueba en línea utilizando texto a voz. Sin embargo, los apoyos de contenido y los apoyos para el lenguaje y el vocabulario solo están disponibles como facilidades integradas en internet. Para recibir estas facilidades, el estudiante debe tomar la prueba a través de internet. Para más información, consulte [“Guía del Educador para la Accesibilidad en el Programa STAR”](#).

STAAR, Alternate 2 es una evaluación estatal alternativa con estándares de logro alternativos. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de participación desarrollados por el estado para tomar el STAAR, Alternate 2. Los requerimientos de participación para STAAR, Alternate 2 están disponibles en: <http://tea.texas.gov/student.assessment/special-ed/staaralt/>.

Todas las evaluaciones están basadas en los TEKS del grado en curso. Para más información sobre la evaluación del estudiante, visite el sitio web de la División de Evaluación al Estudiante de la TEA en <http://tea.texas.gov/student.assessment/>

Glosario

Término	Definición
<p>ARD Admisión, revisión y baja</p>	<p>** Un comité conformado por los padres del niño, el niño (cuando sea apropiado) y el personal de la escuela involucrado con el niño. El comité de ARD determina la elegibilidad del niño para recibir servicios de educación especial y desarrolla su programa de educación individualizada (IEP). El comité de ARD es el equipo del IEP definido en la ley federal</p> <p>*Reunión de ARD: una reunión para revisar el programa de educación especial del estudiante que incluye (en una reunión anual) una actualización del progreso del estudiante, una revisión del Programa de Educación Individualizada (IEP) actual y el desarrollo de un nuevo IEP para el siguiente año escolar.</p>
<p>Plan de intervención conductual (Behavior Intervention Plan, BIP)</p>	<p>**Un plan por escrito desarrollado como parte del Programa de Educación Individualizada (IEP) para abordar los problemas conductuales que afectan el progreso educativo del estudiante. Se basa en una evaluación funcional del comportamiento (functional behavioral assessment, FBA) de los problemas conductuales. Identifica los eventos que anticipan estas conductas e incluye intervenciones positivas para modificar la conducta y métodos de evaluación.</p>
<p>Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR)</p>	<p>*Un documento de múltiples volúmenes que organizan las reglas y normativas publicadas en el Registro Federal por parte de los departamentos y agencias del Gobierno Federal. El CFR se divide en 50 encabezados denominados "Títulos". Las regulaciones se enumeran bajo el título apropiado mediante un sistema numeración del CFR. El Título 34 aborda la educación.</p>

Término	Definición
<p>Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA)</p>	<p>**Esta ley se aprobó por primera vez en 1965, la cual subraya el acceso igualitario a la educación y establece estándares elevados y responsabilidades, y programas educativos autorizados financiados con fondos federales los cuales son administrados por el Estado. En el 2015, se realizó una enmienda a la ESEA y fue reautorizada como la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Every Student Succeeds Act, ESSA). La ESSA entró plenamente en vigencia en el año escolar 2017-2018. Para obtener más información sobre la ESSA, visite el sitio web del Departamento de Educación de EE. UU. en www.ed.gov/essa.</p>
<p>Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Every Student Succeeds Act, ESSA)</p>	<p>La Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (anteriormente conocida como Que Ningún Niño se quede Atrás [No Child Left Behind, NCLB]) reautoriza a la ESEA, establece estándares elevados y contiene políticas que ayudarán a preparar a todos los estudiantes para el éxito en la universidad y futuras carreras profesionales. Le da prioridad a la excelencia y la equidad y reconoce la importancia de apoyar a los grandes educadores en las escuelas de nuestro país. Para más información sobre la ESSA, visite el sitio web del Departamento de Educación de EE. UU.: www.ed.gov/essa.</p>
<p>Educación pública gratuita y apropiada (free and appropriate public education, FAPE)</p>	<p>*Educación especial y servicios afines que se proporcionan con fondos públicos, bajo supervisión y dirección pública y gratuitamente; que cumplen con los estándares de Texas Education Agency (TEA); que incluyen educación apropiada para escuelas preescolares, primarias y secundarias en el estado involucrado y que se proporcionan de conformidad con el IEP del estudiante.</p>
<p>Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA)</p>	<p>**La ley federal que brinda asistencia a los estados para la educación de estudiantes discapacitados es la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA). Esta ley le otorga a cada estudiante con una discapacidad el derecho a la educación pública sin costo alguno para la familia. La Parte C de la IDEA exige que los servicios comiencen a partir del nacimiento y se prolonguen hasta que el estudiante cumpla tres años. Los programas de Intervención en la Infancia Temprana (Early Childhood Intervention, ECI) prestan servicios de la Parte C La Parte B de la IDEA exige que se presten servicios para los estudiantes entre 3 y 21 años. La mayoría de los estudiantes que reciben servicios de la Parte B están en escuelas públicas.</p> <p>*La ley se reautorizó en el 2004 y se le denomina la Ley de Mejoramiento Educativo para las Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement, IDEIA) de 2004. Los términos IDEA e IDEIA se usan indistintamente para referirse a la misma ley.</p>

Término	Definición
<p>Programa de Educación Individualizada (Individualized education program, IEP)</p>	<p>*Una declaración escrita para cada estudiante con una discapacidad que desarrolla, revisa y modifica el comité de ARD. El IEP incluye niveles actuales de logro académico y desempeño funcional, metas anuales, educación especial o instrucción especialmente diseñada, servicios afines, servicios y ayudas complementarios, servicios de transición, factores especiales, entorno menos restrictivo, participación en evaluaciones estatales y distritales y servicios de año escolar extendido, si corresponde.</p>
<p>Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan, IFSP)</p>	<p>* Un plan por escrito para infantes y bebés con discapacidades, desde el nacimiento hasta los tres años, y sus familias. El IFSP lo desarrollan los padres, el coordinador de servicios de infancia temprana y otras personas involucradas con el estudiante. Aborda los recursos, prioridades e inquietudes de la familia, e identifica los apoyos y servicios necesarios para facilitarle a la familia apoyar de forma efectiva el desarrollo del estudiante. De conformidad con la Parte C de la IDEA, los estados deben proporcionar un IFSP para cada niño o bebé con discapacidad y sus familias.</p>
<p>Entorno menos restrictivo (Least restrictive environment, LRE)</p>	<p>El entorno que el comité de ARD determine como el más adecuado para el estudiante. **En la medida de lo posible, los estudiantes discapacitados reciben educación junto con niños no discapacitados. Las clases especiales, la educación por separado u otra exclusión de estudiantes discapacitados del ambiente de educación regular solo ocurren cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante es tal que no sería posible educarlo en las clases de educación regulares, incluso con servicios y ayudas complementarios.</p>
<p>Agencia de educación local (Local education agency, LEA)</p>	<p>En Texas, las LEA son los distritos escolares y las escuelas chárter.</p>

Término	Definición
<p>Oficina de Programas de Educación Especial (Office of Special Education Programs, OSEP)</p>	<p>Un programa componente de la Oficina de Servicios de Educación Especial y Rehabilitación (Office of Special Education and Rehabilitative Services, OSERS) en el Departamento de Educación de Estados Unidos. **La Oficina de Programas de Educación Especial se dedica a mejorar los resultados de infantes, bebés, niños y jóvenes con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años brindando liderazgo y apoyo financiero para ayudar a los estados y distritos locales. *La OSEP supervisa a los estados para garantizar que cumplan o se esfuercen activamente en cumplir con la IDEA.</p>
<p>Oficina de Servicios de Educación Especial y Rehabilitación (Office of Special Education and Rehabilitative Services, OSERS)</p>	<p>***Una oficina dentro del Departamento de Educación de Estados Unidos que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Oficina del Subsecretario General • El Instituto Nacional de Investigación sobre la Discapacidad y la Rehabilitación • La Administración de Servicios de Rehabilitación • La Oficina de Programas de Educación Especial <p>La Oficina de Servicios de Educación Especial y Rehabilitación (OSERS) está comprometida con la mejora de los resultados y desenlaces de las personas con discapacidades de todas las edades. La OSERS respalda a programas que atienden a millones de niños, jóvenes y adultos con discapacidades.</p>
<p>Niveles actuales de logro académico y desempeño funcional (Present levels of academic achievement and functional performance, PLAAFP)</p>	<p>**Una declaración en el Programa de Educación Individualizada (IEP) sobre los niveles de logros académicos actuales y desempeño funcional del estudiante, incluida la forma en la que la discapacidad del estudiante afecta su participación y progreso en el plan de estudios de educación general; para estudiantes a nivel de preescolar, según sea apropiado, la forma en la que la discapacidad afecta la participación del estudiante en las actividades adecuadas, y para estudiantes discapacitados que realizan evaluaciones alternativas alineadas con logros alternativos estándar, una descripción de indicadores o de objetivos a corto plazo.</p>

Término	Definición
Evaluaciones de Preparación Académica del Estado de Texas (State of Texas Assessments of Academic Readiness, STAAR)	La evaluación estatal obligatoria en Texas
Código Administrativo de Texas (Texas Administrative Code, TAC)	*Una compilación de todas las normas de las agencias estatales de Texas. Hay 16 títulos en el TAC. Cada título representa una categoría y las agencias relacionadas están asignadas a los títulos apropiados. Las normas adoptadas por la Junta de Educación del Estado (State Board of Education, SBOE) y el Comisionado de Educación se promulgan en el Título 19, Parte II, del TAC. El Título 19 aborda la educación y la Parte II es la Agencia de Educación de Texas.
Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA)	Agencia regulatoria de Texas para la educación pública.
Código de Educación de Texas (Texas Education Code, TEC)	*Contiene las leyes estatales que rigen la educación en Texas. El TEC está publicada en internet en Texas Legislature Online y está disponible en http://www.statutes.legis.state.tx.us/ .
Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas (Texas Essential Knowledge and Skills, TEKS)	**Los estándares estatales para lo que debe saber y poder hacer un estudiante. Es el plan de estudios general al que se hace referencia en la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA). Los TEKS están disponibles en el sitio web de Texas Education Agency en http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=6148 .

*Extraído/adaptado de Texas Project First www.texasprojectfirst.org (Marzo 2017)

**Extraído/adaptado del Marco Legal para el Proceso Educativo Centrado en el Niño (Legal Framework for the Child-Centered Educational Process) <http://framework.esc18.net> (Marzo 2017)

***Extraído/adaptado del Departamento de Educación de Estados Unidos https://www2.ed.gov/about/offices/list/om/fs_po/osers/intro.html (March 2017)



©Texas Education Agency/Centro de Servicio Educativo, Región 20.
Modificado en marzo de 2017



Recursos

Referencias legales/citas

Daniel R.R. v. la Junta de Educación del Estado, 874 F.2d 1036 (5th Cir. 1989).

https://framework.esc18.net/Documents/Daniel_R_R_vs_SBOE_June_12_1989.pdf

Marco Legal para el Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño (Legal Framework for the Child-Centered Special Education Process) <http://framework.esc18.net/>

Memorándum de políticas 89-23 de la OSEP (sobre la colocación en el LRE de niños a nivel de preescolar con discapacidades)

<http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/preschoollre22912.pdf>

Carta a Trigg del 30 de noviembre de 2007 de OSERS (Decisiones de colocación en el LRE)

<https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/all2007.html>

Sitios web útiles y documentos:

Texas Project FIRST <http://www.texasprojectfirst.org/>

Programa de Educación Individualizada (IEP) Documento de preguntas y respuestas sobre el desarrollo de la meta anual <http://programs.esc20.net/default.aspx?name=pgc.IEP>

Progreso en la Red del Planes de Estudios Generales (Progress in the General Curriculum Network) www.texaspgc.net

Sitios web de la TEA:

Sitio web de la TEA: Educación especial en centros residenciales

<http://tea.texas.gov/pmi/SPEDRFmonitoring/>

Sitio web de la TEA: Educación especial

http://tea.texas.gov/Academics/Special_Student_Populations/Special_Education/Special_Education/

Sitio web de la TEA: Responsabilidad y pruebas estudiantiles

http://tea.texas.gov/Student_Testing_and_Accountability/

Sitio web de la TEA: Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas

<http://tea.texas.gov/curriculum/teks/>

Lineamientos pre-kindergarten de Texas <http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147495508>